

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital	
Pesetas	
Por un mes .....	2'50
Por tres meses .....	7'00
Por seis meses .....	12'00
Por un año .....	24'00

Número suelto 0'50 pesetas  
mes correo

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno civil de la Provincia

1693

### Confección Presupuesto Locales

En el «Boletín Oficial del Estado» n.º 317 fecha 12 del actual, se inserta Circular de la Dirección General de Administración Local (Ministerio de la Gobernación) dando normas a las Corporaciones locales para la confección de sus Presupuestos para el año 1945, cuya Circular se ha dispuesto se pub! que en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia correspondiente. Como ampliación a dicha circular y de conformidad a lo dispuesto en la norma 24 de la Orden del Ministerio de Justicia de 24 de Marzo último (B. O. del 26) sobre gastos de personal y material que ocasionen el Servicio de Libertad Vigilada en las Juntas de Cabezas de Partido Judicial, estarán a cargo de los Presupuestos de la Mancomunidad Municipal del Partido; y las de las demás Juntas Locales irán a cargo de los respectivos Ayuntamientos, se recuerda a todas las Corporaciones la obligación en que se encuentran de consignar en sus respectivos Presupuestos y como nuevos gastos forzosos los siguientes:

B) Inspección de Juntas Locales de Libertad Vigilada, que comprenderá los gastos de desplazamientos y dietas de los señores Jefe de Instrucción originados por inspecciones de las Juntas Locales, caso de que este servicio se ordenase por la Superioridad.

C) Servicio de Libertad Vigilada que comprenden los gastos de personal y material que ocasionen el Servicio en las Juntas de Partido Judicial.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento de las Corporaciones y Comisiones encargadas de la confección de los referidos presupuestos así como para su más exacto cumplimiento.

Logroño, a 18 de Noviembre de 1.944.

El Gobernador Civil  
*Jesús Cagigal Gutiérrez*

## Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

1662

Circular por la que se dan normas a las Corporaciones loca-

les para la confección de los presupuestos para el año 1945.

Excmos. Sres.: Con el fin de que las Corporaciones locales las den cumplimiento al aprobar sus presupuestos para 1945.

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes normas para el próximo ejercicio económico:

1.ª Las Comisiones Gestoras de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares formarán su Presupuesto económico para el próximo año de 1945 ajustándose a las disposiciones en vigor del Título I, del Libro II del Estatuto Provincial de 20 de marzo de 1925.

Con tal objeto, las expresadas Corporaciones procederán seguidamente, si ya no lo hubieran efectuado, a designar la Comisión de Hacienda y Presupuestos que, asistida por el Interventor de Fondos, formulará el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio económico, que deberá ser sometido a la Corporación antes del día 25 del mes de noviembre.

2.ª En el Presupuesto ordinario para 1945 serán anulados los ingresos y gastos limitados al actual ejercicio económico, y asimismo aquellos gastos de carácter voluntario que no vulnere derechos preestablecidos en favor de tercero, en virtud de disposiciones o resoluciones ejecutivas, o que no causen grave perturbación en las necesidades provinciales. El avalúo de cada partida de gastos se calculará por el promedio de los resultados que el servicio arroje en la liquidación de los últimos presupuestos que se hayan desarrollado con normalidad, acomodándose a las necesidades presentes en cuanto sea preciso. El de ingresos se hará sobre la base de los años recaudaciones en estos mismos, y cuando se trate de ingresos nuevos se cifrará con la conveniente moderación, justificándose el avalúo en una nota explicativa que se acompañará al proyecto.

3.ª Se reitera a las Corporaciones provinciales que esta rigurosamente prohibido incluir en sus presupuestos ingresos legítimos, considerándose como tales aquellas exacciones que no hayan obtenido la superior aprobación de este Ministerio a tenor del artículo 212 del Estatuto Provincial, aunque se hayan percibido durante el actual ejercicio o en los anteriores. Se reputarán igualmente como ilegales aquellas exacciones cuyas Ordenanzas no hayan sido aprobadas conforme al artículo 217 del propio Estatuto.

Por las Corporaciones se dará riguroso cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición

final de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, sobre imposiciones o exenciones tributarias creadas durante la pasada guerra o después, por Autoridades incompetentes, a menos que hayan sido posteriormente convalidadas por el órgano superior adecuado, y lo establecido en el apartado primero del artículo 11 de la Orden de 30 de septiembre de 1943.

En el caso de que la Comisión Gestora de la Diputación o Cabildo acordase la imposición de nuevas exacciones, éstas no podrán figurar en el Presupuesto de ingresos sin haber obtenido la previa aprobación del Ministerio de la Gobernación.

Las modificaciones de exacciones de sus Ordenanzas y tarifas, se ajustarán al mismo procedimiento para su aprobación que la creación de nuevas exacciones.

4.ª En virtud de disposiciones anteriores y posteriores al 18 de julio de 1936, se han ido imponiendo sobre las Corporaciones locales diversas cargas con destino a la implantación y sostenimiento total o parcial de varios servicios públicos de carácter estatal. En los casos en que no se haya provisto a las Corporaciones de recursos para atenderlas, la imposición de tales cargas ha de tener una interpretación restrictiva que en ningún caso podrá autorizar despilfarros, excesos de burocracia ni gravámenes desmesurados sobre las haciendas locales. Para la más fácil aplicación de este principio, aquellas cargas se clasificarán como sigue:

a) Cargas impuestas por el Estado a las Corporaciones locales en virtud de preceptos o normas legales que señalan expresamente su cuantía o un porcentaje sobre sus presupuestos o un tanto por habitante; habrán de incluirse en sus presupuestos, según el tenor literal de tales disposiciones.

b) En los demás casos, como cargas impuestas sin dicha expresión de cuantía para las instalaciones locales, material, etc.; de diversos servicios, deberá tenerse presente que las oficinas públicas han de instalarse con decoro, pero con austeridad; por consiguiente, el mobiliario, material inventariable o no inventariable y demás gastos habrán de calcularse dentro de un criterio de economía en consonancia con la presente situación.

Cuando se exija la prestación de locales se entenderá en principio que las Corporaciones están obligadas a proporcionarlo en sus edificios destinados a oficina. Cuando esto fuera imposible, se procurará condicionar los servicios nuevos en otros

(Concluirá)

## Administración de Justicia

1650

D. Felipe Rodrido Renes, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a las personas a quienes les haya sido sustraído tabaco, para que en término de 8 días a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se instruye con el número 64 de 1.944, sobre supuesto hurto de tabaco, al ser encontrado en el domicilio del vecino de Castañares de Rioja, Cecilio López Pérez, 113 paquetes de cigarrillos de una peseta cada paquete; 25 cigarrillos puros corrientes; 20 de la misma clase y marca «Concha», 2 de la «Flor Fina», 1 «Petit Cetros», un porra y una caja conteniendo 40 de los llamados «Farias», más 4 paquetes conteniendo 20 purillos cada uno, brasileños, advirtiéndose a los que se llaman, que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Haro a 14 de noviembre de 1.944.

El Secretario,

EDICTO

1331

Por virtud del presente, se cita llama y emplaza a los familiares o personas que puedan dar razón de los hechos con relación al cadáver encontrado el día que se dirá, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado para recibirles declaración, identificar el cadáver y digan de que hecho pueda tratarse así como para ofrecer a quien corresponda el procedimiento, que determina el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

El cadáver y circunstancias en que se encontró son las siguientes.

Sobre las 11 horas del día 17 de julio de 1.944 en la vía férrea y su Km. 71 Hm. 7 de Castejón a Miranda fue encontrado el cuerpo de un hombre cuyo cuerpo se hallaba completamente mutilado y destrozado por el tronco con salida de vísceras y masa encefálica, lleno de sangre, polvo, arena y tierra que hizo imposible su identificación. Dicho hombre era de complexión fuerte, joven, al parecer de unos 33 años de edad que vestía camiseta sport de algodón, camisa blanca a rayas azules, corbata verde con pintas blancas y rojas, pantalón y chaqueta de color marrón a rayas color naranja y

obscuras, calzoncillo blanco, zapatos rojos con tacón y suela de goma. Registradas sus ropas se encontró en ellas un billete primera clase para el tren número 118 del mismo día 17, la hoja oficial del lunes de Zaragoza del repetido día, unas gafas rotas y una cartera billetera sin documentación alguna y contenía un librito de papel de fumar Smoking, un cigarro rubio y ochenta y seis pesetas.

Para que conste y remitir para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Logroño a 9 de octubre de 1944.

El Juez de Instrucción,

## Obras Públicas

### Negociado de electricidad

#### ANUNCIO

1642

D. Lázaro Fernández, como Director Gerente de S. A. Hidro Electra de Nájera, solicitada autorización para el tendido eléctrico desde la línea que posee en Nájera hasta la caseta del transformador situado en la margen derecha del Camino Nacional n.º 120 de Logroño a Vigo (Trozo de Burgos a Logroño) en las proximidades de Nájera.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones de 27 de Marzo de 1.919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de Oficina en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas.

A continuación se inserta la Nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 10 de Noviembre de 1.944.

El Ingeniero Jefe,

#### NOTA DE PUBLICACION

D. Lázaro Fernández en nombre de S. A. Hidro Electra de Nájera, presenta proyecto y solicita autorización para el tendido eléctrico desde la línea que posee en Nájera hasta la caseta de transformación situada en las proximidades de dicho pueblo.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

Tiene por objeto este proyecto el poder servir en buenas condiciones, por la mayor proximidad del transformador y consiguiendo disminución del recorrido en baja, un núcleo industrial situado en las proximidades del nuevo emplazamiento de aquél.

Constituye su trazado una sola alineación recta cruzándose dos Caminos a fincas, el Camino Nacional n.º 120 y una línea telefónica, interesando solamente el término municipal de Nájera.

Características de la línea:

Altura de los postes fuera del suelo 9'30 metros.

Diámetro de los mismos 0'13 m. en cogolla y 0'25 en el raigal.

Vano máximo entre postes, 50'00 metros.

Diámetro del conductor 3'50 milímetros.

Sección del conductor, 9'62 milímetros cuadrados.

Sección del cable fiador, 25 milímetros cuadrados.

Corriente alterna trifásica.

Tensión de la línea, 3000 v.

Potencia a transmitir 25 Kw.

Conducción trifilar.

Frecuencia, 50 períodos.

Los conductores serán de cobre electrolítico de una conductibilidad mínima de 57 y de una resistencia a la tracción de 40 Kgs. por milímetro cuadrado. Su diámetro será de 3'5 milímetros que corresponde a una sección de 9'62 milímetros cuadrados.

Los postes serán de madera de pino inyectados y creosotados en toda su longitud. La separación entre los conductores será 0'75 metros con lo que en el vano máximo el hilo más bajo quedará a una altura mayor de seis metros sobre el terreno.

Los aisladores serán de vidrio de doble campana para una tensión de servicio de 5.000 voltios ensayados y probados a 20.000 voltios en seco y 8.000 voltios bajo lluvia. Irán atornillados al poste y con una tuerca de sujeción al extremo opuesto. Las retenciones se llevarán a cabo con hilo de cobre recocido de un milímetro de diámetro más flexible que el conductor para no formar par voltaico.

El cable fiador será de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección colocándolo en todos los cruces de Caminos y líneas telefónicas.

El Transformador se establecerá en una caseta independiente con todos sus accesorios, cuadros, interruptores, desconectores, pararrayos etc.

Solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos ocupados con la instalación eléctrica, pero posteriormente presenta relación firmada por todos los propietarios afectados por esta petición.

Logroño, 10 de Noviembre de 1.944.

El Ingeniero Jefe,  
*Jose R. Carracido*

## Anuncios Oficiales

### SUBASTA DE PASTOS

El día 29 del actual a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los pastos de la dehesa de «Laverde» de este término municipal para 1.190 cabezas lanar y 140 cabrío. El tipo de tasación se fija en 8.050 pesetas más 174'85 por indemnizaciones, en total 8.224'85 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Navarrete 10 de noviembre de 1.944

El Alcalde,

#### EDICTO

1603

Por el presente se hace saber: Que el día 28 del próximo mes de noviembre y hora de las doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los pastos del monte llamado Cerrolombo propiedad de este Ayuntamiento con arreglo a los pliegos tanto facultativos como administrativos y correspondientes al plan forestal de 1.944-45.

Berceo 31 de octubre de 1.944.

El Alcalde,

#### ANUNCIO

1397

Formados el apéndice al Padrón de Edificios y Solares y Reparto de la contribución rústica pecuaria para el año 1.945 que dan expuestos al público en esta Secretaría por plazo de 10 días para su examen y reclamaciones que deseen presentar los contribuyentes.

Préjano 14 de octubre de 1944.

El Alcalde,

1393

Formados los Repartimientos de rústica y Apéndice de urbana de este municipio correspondientes al año de mil novecientos cuarenta y cinco quedan expuestos al público por el plazo reglamentario a los efectos de reclamaciones

Zorraquín, a 16 de Octubre de 1.944.

El Alcalde,

#### ANUNCIO

1287

Quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario los siguientes documentos para examen y reclamaciones para el año de 1.945.

1.º Proyecto de presupuesto ordinario.

2.º Repartos de rústica y urbana.

3.º Matrícula Industrial.

4.º Vocales Natos para el Repartimiento Municipal de Utilidades.

Torreçilla sobre Alesanco, 4 de Octubre de 1.944.

El Alcalde,

#### EDICTO

1378

Confeccionado los documentos que al final se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario al objeto de oír reclamaciones.

Proyecto de presupuesto para el año de 1945.

Documentos cobratorios de urbana para el ejercicio de 1945.

Robres del Castillo 14 octubre de 1944.

El Alcalde,

#### EDICTO

1613

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924.

Cervera del Río Alhama, 6 de Noviembre de 1944.

El Alcalde

#### ANUNCIO

1425

En la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes, se hallan expuestas al público, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1945, por espacio de ocho días, el repartimiento de contribución rústica y pecuaria por espacio de diez días, el padrón de Edificios y solares por otros 10 días, la matrícula de contribución industrial por otros 10 días y el de Patente Nacional de Automóviles negativo por espacio de 15 días.

Treviana, a 22 de Octubre de 1.944.

El Alcalde

#### EDICTO

1506

Formados los documentos que a continuación se expresan para el año 1.945, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos que también se indican, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas:

Repartimiento Individual de la Contribución Territorial sobre las riquezas Rústica - Pecuaria, por ocho días.

Apéndice al Padrón de Edificios y Solares, por ocho días.

Matrícula de Industrial, por diez días.

Canales de la Sierra, 25 de octubre 1.944.

El Alcalde

#### ANUNCIO

1586

Aprobado en principio por el Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto Municipal Ordinario de 1.944, se expone al público por el plazo de 15 días a efectos legales

Grávalos a 3 de Noviembre de 1944.

El Alcalde,

1617

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de Rústica-Pecuaria Urbana, Industrial y Patente de Automóviles para el año 1945, quedan expuestos al público dichos documentos por el plazo reglamentario durante el cual pueden los interesados presentar las reclamaciones pertinentes.

Entrena, a 6 noviembre 1.944.

El Alcalde,

#### EDICTO

1487

Formado el Repartimiento de rústica y pecuaria para el próximo año de 1945, queda expuesto al público en el sitio de costumbre, por espacio de ocho días a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el comparecido, y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas advirtiéndose que transcurrido que sea, no serán admitidas.

Villamediana de Iregua 29 de octubre de 1.944.

El Alcalde,

#### EDICTO

1516

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio para el año 1945, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles comprendidos desde el uno de Noviembre al once del referido mes, de las diez a las trece horas de cada día al efecto de las reclamaciones pertinentes.

Cervera del Río Alhama a 30 de Octubre de 1944.

El Alcalde,

#### EDICTO

1524

Terminados los Documentos cobratorios de Rústica-Urbana-Matrícula Industrial y patente Nacional quedan expuestos al público en esta Secretaría por el tiempo reglamentario para que puedan ser examinados y presentadas las reclamaciones pertinentes

Soto en Cameros, uno de Noviembre de 1944

El Alcalde,